



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR 2020-00658-00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: JONATHAN ARLEY SALCEDO BARON

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente demanda ejecutiva promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JONATHAN ARLEY SALCEDO BARON**, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor cuantía, como quiera que de conformidad con el núm. 1 del art. 28 del C.G.P. en los procesos contenciosos la competencia se determina por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda.

Con base en lo anterior, y atendiendo que la cuantía de las pretensiones no supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se trata de un asunto que debe ser conocido por el Juzgado Civil Municipal de Funza en única instancia conforme dispone el núm. 1 del art. 17 y núm. 1 del art. 25 del C.G.P., comoquiera es en el municipio de Funza – Cundinamarca donde se ubica el domicilio del demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JONATHAN ARLEY SALCEDO BARON**, por falta de competencia –factor cuantía.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Juzgado Civil Municipal de Funza – Cundinamarca (reparto), para lo de su conocimiento.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE